



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°242.....-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH



Visto la documentación presentada por don (ña): **ROCIO DEL MILAGRO NIETO LLERENA.**

CONSIDERANDO:

Qué; el Artículo 115 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y la Resolución Ejecutiva Regional N°. 041-2011-GRA- PER, Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia que, establecen las condiciones para otorgar LICENCIA POR ASUNTOS PARTICULARES.

Qué; de conformidad con el Reglamento de Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones, capítulo IX de los derechos de servidor en donde se toma en consideración la licencia por motivos particulares en el artículo 115° que a la letra dice: la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Qué; considerando la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias", Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General Aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, Ley N° 31365 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", Ordenanza Regional N° 010- Arequipa que aprueba la estructura orgánica y ROF del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 "Ley de Desconcentración Administrativa" y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Directoral N° 031-2009-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH de designación, y;

Con el visto bueno de la Dirección Hospitalaria, proveído favorable de la Jefatura del Servicio de Enfermería, con el visto bueno del Responsable del Equipo de Recursos Humanos de la Red de Salud Camaná-Caravelí, la recurrente acredita con el documento justificatorio; por lo que procede atender la petición formulada.

SE RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la LICENCIA POR ASUNTOS PARTICULARES, sin goce de remuneraciones a don (ña): **ROCIO DEL MILAGRO NIETO LLERENA** Técnico en Enfermería I Nivel STC; Personal Nombrado, que labora en el Servicio de Puerperio del Hospital Camaná de la Red de Salud Camaná-Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, del 29 y 30 de Junio del 2022 (02 días).

Artículo 2° La presente Licencia aprobada, no será considerado, para el cómputo de su tiempo de servicio.



Artículo 3° Disponer que el Equipo de Recursos Humanos es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Red de Salud Camaná Caravelí a los Ocho (08) días del mes de Julio (07) del año 2,022.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ


Lic. Renzo E. Valencia Chávez
CLAD - 06254
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

REVCH/ATH/jtn.

c.c
Archivo.
Cont. Asist.

